 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</b> <b>COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144423000074  
Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 03/IV-2023

**Chihuahua, Chih., a 19 de abril de 2023**

En mi carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no. **080144423000074**, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutivos que en atención a la situación sean procedentes.


### I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

(1) El día 03 de abril del año 2023, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

(2) Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:

**Descripción de la solicitud:** 1. La última acta y resolución en la que conste la destitución de algún magistrado(a) durante 2022 o 2021 del Poder Judicial del estado. 2. La última acta y resolución en la que conste la sanción de algún magistrado(a) durante 2022 o 2021 del Poder Judicial del estado. 3. La última convocatoria o acta de nombramiento (emitida en 2022 o 2021) para acceder al cargo de magistrado(a) en el Poder Judicial del estado. 4. La última convocatoria o acta de nombramiento o designación (emitida en 2022 o 2021) para acceder al cargo de consejero(a) de la judicatura en el Poder Judicial del estado. 5. Acta de la determinación del último proceso de reelección o ratificación de magistrado(a) realizado durante 2022 o 2021 en el Poder Judicial del estado.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA          COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN          UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b>  <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	<b>REVISIÓN: RO 01/09/16</b>

- (3) En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:
- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
  - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (4) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

## II. Difusión

- (1) Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, quién a su vez proveyó la información que a continuación se le expone:

En atención al oficio No. UT-LXVII/132/23, por el que remite la solicitud de información con folio 080144423000074, en la cual requiere datos relacionados con el nombramiento o remoción de titulares de magistraturas del Poder Judicial del Estado, me permito dar respuesta según el orden planteado:

- 1. La última acta y resolución en la que conste la destitución de algún magistrado(a) durante 2022 o 2021 del Poder Judicial del estado.**


Luego de una búsqueda exhaustiva en los archivos de este Sujeto Obligado, no se encontró resolución por la que se destituya a algún titular de magistratura del Poder Judicial, en el periodo correspondiente a los años 2021 – 2022.

- 2. La última acta y resolución en la que conste la sanción de algún magistrado(a) durante 2022 o 2021 del Poder Judicial del estado.**

De igual manera, luego de una búsqueda exhaustiva en los archivos de este Sujeto Obligado, no se encontró resolución por la que se sancione a algún titular de magistratura del Poder Judicial, en el periodo correspondiente a los años 2021 – 2022.

- 3. La última convocatoria o acta de nombramiento (emitida en 2022 o 2021) para acceder al cargo de magistrado(a) en el Poder Judicial del estado.**

El artículo 268 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado dispone que: “Las ausencias de las o los magistrados, ya sean absolutas o temporales que excedan de veinte días naturales, así como la derivada de la adscripción a algún órgano del Tribunal, será cubierta por la o el magistrado electo por el Congreso del

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</b> <b>COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b>  <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	<b>REVISIÓN: RO</b> 01/09/16

Estado, de una terna designada por el Consejo, integrada por miembros del Poder Judicial de reconocido prestigio. El Consejo deberá definir la terna y comunicarla al Poder Legislativo, **dentro de los quince días hábiles** siguientes a que ocurra la falta absoluta o temporal. Definida la terna, la comunicará directamente al Congreso del Estado.

Los efectos del nombramiento, en el caso de ausencia absoluta, durará hasta que se corra el procedimiento establecido por la Ley para la designación de la o del nuevo titular y tome posesión del cargo. Tratándose de ausencia temporal, hasta que cese la causa que la motivó...”

En ese sentido, el Poder Judicial hizo llegar la terna respectiva a este H. Congreso del Estado, el cual por conducto de la Junta de Coordinación Política se dio el trámite correspondiente.

De esta manera, en reunión de la Junta de Coordinación Política de fecha 23 de febrero de 2023, se analizó la terna misma que se sometió a consideración del Pleno, el cual, mediante decreto LXVII/NOMBR/0209/2022 II P.O. designó a la C. Lic. Karla Esmeralda Reyes Orozco, como Magistrada provisional de la Primera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

En consecuencia, en los archivos de este Sujeto Obligado obran el decreto de nombramiento y el documento por el que se hizo llegar la propuesta, no así el relativo a una convocatoria para integrar la terna, pues el marco normativo no lo contempla de esa manera.

*Enlace al decreto LXVII/NOMBR/0209/2022 II P.O.*

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/14649.pdf>

Enlace a la propuesta


<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/17858.pdf>

**4. La última convocatoria o acta de nombramiento o designación (emitida en 2022 o 2021) para acceder al cargo de consejero(a) de la judicatura en el Poder Judicial del Estado.**

La Constitución Política del Estado, en el artículo 106 dispone que el Consejo de la Judicatura es un órgano del Poder Judicial del Estado con independencia presupuestal, técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones

Sigue diciendo el citado ordenamiento legal, en el artículo 107, que dicho Cuerpo Colegiado se integrará por cinco personas consejeras, cuya elección deberá garantizar la alternancia y paridad de género

De conformidad con la fracción III del citado precepto legal, la cuarta Consejería la ocupará la persona que el H. Congreso del Estado designe, a propuesta de la Junta de Coordinación Política

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</b> <b>COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b>  <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	<b>REVISIÓN: RO 01/09/16</b>

En consecuencia, en los archivos de este Sujeto Obligado obran los decretos de nombramiento y el documento por el que se hizo llegar la propuesta, no así el relativo a una convocatoria para ocupar el cargo de Consejero (a) de la Judicatura, pues el procedimiento arriba descrito no lo contempla.

A continuación, se proporcionan los enlaces a los documentos correspondientes:

*Enlace al decreto LXVII/NOMBR/0273/2022 II P.O., por el que se designó al Dr. Francisco Javier Acosta Molina, Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.*

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/14777.pdf>

*Enlace a la propuesta:*

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/18630.pdf>

*Enlace al decreto LXVII/NOMBR/0236/2022 II P.O., por el que se designó al C. LIC. LUIS ABELARDO VALENZUELA HOLGUÍN, para ocupar el cargo de Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.*

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/14703.pdf>

*Enlace al documento de origen y dictamen de la Junta de Coordinación Política que contiene la propuesta:*

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/18089.pdf>

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/dictamenes/archivosDictamenes/12283.pdf>

*Enlace al decreto LXVII/NOMBR/0015/2021 I P.O., por el que se designa al C. Licenciado Luis Abelardo Valenzuela Holguín, como suplente de Consejero del Consejo de la Judicatura del Estado de Chihuahua.*


<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/14094.pdf>

## 5. Acta de la determinación del último proceso de la judicatura en el Poder judicial del estado.

De la redacción de la pregunta, este Sujeto Obligado infiere que se solicita el acta de la sesión en que se llevó a cabo el último o más reciente nombramiento al cargo de Consejero o Consejera de la Judicatura del Poder Judicial.

En ese sentido, se proporciona el enlace al acta de la sesión de fecha 12 de julio de 2022, en donde se designó al Dr. Francisco Javier Acosta Molina, Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante Decreto LXVII/NOMBR/0273/2022 II P.O.,

<https://www.congresochihuahua.gob.mx/biblioteca/debates/acta.php?iddebate=3552>

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</b> <b>COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b>  <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	<b>REVISIÓN: RO</b> 01/09/16

**6. Acta de la determinación del último proceso de reelección o ratificación de magistrado(a) realizado durante 2022 o 2021 en el Poder Judicial del estado.**


Luego de una búsqueda exhaustiva en los archivos de este Sujeto Obligado, no se encontró resolución por la que se reelija o ratifique a algún titular de magistratura del Poder Judicial, en el periodo correspondiente a los años 2021 – 2022.

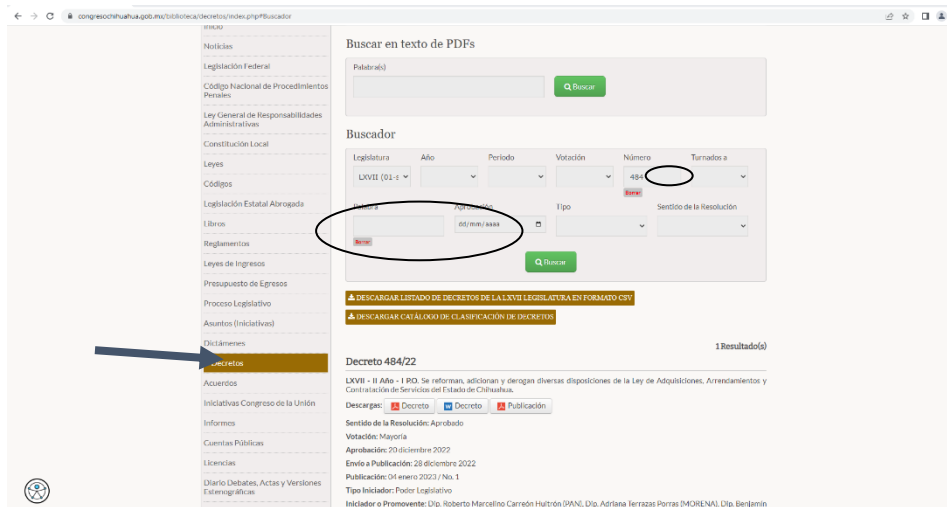
Por último, le informo que los datos solicitados están disponibles para su consulta en el portal de internet del H. Congreso, como a continuación se indica:

- a. Ingrese a la dirección [www.congresochihuahua.gob.mx](http://www.congresochihuahua.gob.mx)
- b. Enseguida, en el menú horizontal ubicado en la parte superior derecha, haga click en la sección “Biblioteca”.
- c. Luego, deslizando hacia abajo, en el menú ubicado del lado izquierdo, haga click en “Decretos”
- d. A continuación, luego haciendo uso de los buscadores por “palabra” o “número” localizará los datos de su interés
- e. Enseguida, haga click en “Buscar” para desplegar la información.

Como referencia se muestran las siguientes imágenes:



 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b>  <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	<b>REVISIÓN: RO 01/09/16</b>




### III. Determinaciones

(2) Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:

- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
- (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:

- (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
- (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN  UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008  <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	

su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;

- (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
- (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó el Mtro. Antonio Olivas Martínez, Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.